



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción...	1,00
Idem oficiales: línea o fracción...	1,00
Idem particulares: línea o fracción...	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### GOBIERNO CIVIL

Habiéndose acordado por la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias que el día 16 de septiembre próximo, comiencen las operaciones de deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias del término municipal de Galapagar, de esta provincia, con arreglo al proyecto de clasificación aprobado con fecha 14 de febrero de 1931, he dispuesto con arreglo a lo que previene el artículo 8.º párrafo 1.º del R. D. de 5 de junio de 1924, se anuncie en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y cumplimiento del acuerdo.

Madrid, 2 de septiembre de 1935.—  
El Gobernador, Morata.

Las ordenanzas, tarifas y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Valdemorillo, 31 de agosto de 1935. El Alcalde, Eustaquio Asenjo.  
(Núm. 2.233) (O.—760)

### QUIJORNA

#### RECTIFICACIÓN

El repartimiento de utilidades sobre los productos de la tierra, de este término municipal, formado para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Quijorna, 12 de agosto de 1935.—El Alcalde, Paulino Serrano.  
(X.—380)

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

##### Sección 3.ª (Ensanche)

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Sección de Ensanche de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el expediente en el que ha recaído un acuerdo de este excelentísimo Ayuntamiento, fecha 30 del actual, a virtud del cual se suplementa en la cantidad de 345.984,24 pesetas el crédito presupuestario consignado en el concepto 5.º del capítulo 2.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, que se refiere a «Demoliciones, explanaciones, pavimentación y obras accesorias», para cubrir el importe de un presupuesto para la construcción de un paso superior sobre el ferrocarril de Madrid a Aragón, en el encuentro con las calles del Alcalde Sáinz de Baranda y Doctor Esquerdo, obteniéndose la mencionada cantidad del crédito que figura en el concepto 12 del capítulo 3.º del mismo presupuesto extraordinario del Ensanche.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid, 31 de agosto de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

### Providencias judiciales

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por don Ricardo Bertoloty y Ramírez, contra don Julio Cantos de Alceve y Lázaro, para hacer efectivo un crédito hipotecario de cuarenta y cinco mil pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en la cantidad de noventa mil pesetas, tipo pactado en la escritura, la siguiente

#### Finca

Un solar en término municipal de Madrid, barrio de Vallehermoso, con fachada a la calle de Galileo, número tres, distrito de la Universidad, Zona primera del Ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad de Occidente; linda: al Norte o frente, con dicho pasaje de Galileo; Oeste, o derecha entrando, con finca de don Miguel y don José Campos; al Este o izquierda, con parcela segregada de este solar y vendida a la Sociedad «Ajo y Morales», y al Sur, o testero, con solar de los señores Campos y parte de la casa número cinco de la calle de Vallehermoso.

Las descritas líneas comprenden una superficie de trescientos noventa y nueve metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento treinta y nueve pies siete décimos cuadrados. Sobre este solar se halla construída una nave de una planta destinada a fábrica de pilas eléctricas con instalaciones de agua y gas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha se-

ñalado el día dos de octubre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo expresado.

Que no se admitirá postura inferior al expresado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez municipal e interino de primera instancia,

(Firmado.)

(A.—2.053)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Pascual González, Juez de primera instancia accidental de San Lorenzo del Escorial y su partido,

En virtud del presente y lo acordado con esta fecha en las diligencias de exacción de costas de la Superioridad impuestas al penado Demetrio Entero García, en causa número treinta y ocho de mil novecientos treinta y dos, sobre infracción de la ley de Caza, se sacan a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, las fincas siguientes:

Una casa en la calle de Vista Alegre, número tres, del pueblo de Colmenarejo, linda: al frente, calle; derecha entrando, Leonardo Elvira; izquierda, Narciso Elvira, y fondo, testero, herederos de Encarnación Martín, con una superficie de veinticuatro metros cuadrados, su construcción de mampostería en seco, cubierta de teja, y constando de tres habitaciones.

Valorada en ciento setenta pesetas.

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEMORILLO

El día 20 de noviembre de 1935, a las once, doce y trece horas, respectivamente, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas de los arbitrios municipales por todo el año 1936, y que son las siguientes:

##### Primera

La de carnes y bebidas, bajo el tipo de 18.000 pesetas los dos arbitrios.

##### Segunda

La del servicio del matadero y reconocimiento de reses de cerda en domicilios particulares, bajo el tipo, los dos arbitrios, de 2.100 pesetas.

##### Tercera

La de pesas y medidas y ocupación de la vía pública y puestos públicos, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

Los licitadores presentarán sus solicitudes en pliegos cerrados, reintegrados con póliza de 4,50 pesetas cada uno, acompañando en metálico el cinco por ciento del tipo de cada subasta.

Si dicho día no hubiese postores se celebrarán unas segundas subastas el día 27 de dicho mes, a las mismas horas y bajo iguales condiciones, y si tampoco hubiese postores, se celebrarán unas terceras subastas, a las mismas horas, el día 4 de diciembre de 1935, ateniéndose a lo que el Ayuntamiento acuerde.

Una tierra, al sitio Peña de la Lobera, del término de Colmenarejo, que linda: al Norte, prado de los dos robles; Saliente, cercado de Palomero, y Mediodía, Doroteo Elvira, y Poniente, Celestino Gamella, con una cabida de dos hectáreas, ocho áreas, noventa y dos centiáreas, cereal seco de tercera clase.

Valorada en ciento cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día nueve de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Que no existen títulos de propiedad, los cuales serán suplidos en la forma establecida.

**Tercera**

Que los autos y certificaciones del Registro de la propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados, entendiéndose que el rematante acepta el contenido de aquéllos, subrogándose en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, que existan, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Federico Orellana

José Pascual  
(Núm. 2.236)

(D.—272)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador señor López Batañero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, contra don Juan Pujante Fernández, sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente

**Finca**

Una parcela de terreno sita en esta capital y su calle de Fernando Díaz de Mendoza, a la derecha entrando por la de Baleares, Colonia de San Antonio. Tiene siete metros setenta y cinco centímetros de fachada por diez de fondo, que dan una superficie de setenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, o sean novecientos noventa y ocho pies veinte centésimas de otro. Linda: por su frente, dicha calle; por la derecha entrando, parcela setenta y cuatro; izquierda, parcela de doña Manuela Tesla Ruiz, y espalda, parcela setenta y tres.

Dentro de esta parcela se ha construido una casita de planta baja, que tiene metros setenta y cinco centímetros de frente por seis de fondo, que hacen una superficie de cuarenta y seis metros cincuenta decímetros, estando destinado el resto de la superficie a patio.

**Advertencias**

**Primera**

Para cuyo acto, que se celebrará ante este Juzgado, se ha señalado el día primero de octubre próximo, a las once y media de su mañana.

**Segunda**

Los licitadores que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de cuatro mil quinientas pesetas, cantidad en que salió la finca a segunda subasta, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refiere, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. H.,  
Ángel Canales

Vicente Buendía

(A.—2.052)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en ejecución de la sentencia dictada en los autos de menor cuantía promovidos por don José Melguizo de la Paz, contra don Daniel Muñoz Hernández, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de lo siguiente:

Seiscientas arrobas de aceite, con dos grados y medio de acidez, tasadas en la cantidad de nueve mil seiscientas pesetas.

Seis bidones vacíos, tasados en la cantidad de seiscientas pesetas, todo ello depositado en poder de don Santiago Vázquez Ariz, vecino de La Mata, provincia de Toledo.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el estableci-

miento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
interino,  
(Firmado.)

(Núm. 2.237)

(D.—273)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número doce, de esta capital, en los autos de juicio universal de concurso necesario de acreedores de don Manuel Cendra López, se ha señalado para la celebración de la Junta de acreedores y reconocimiento de créditos a que se contrae el artículo 1.253 de la ley de Enjuiciamiento civil, el día veintiuno de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, hallándose en Secretaría a disposición del deudor y de los acreedores para que puedan examinarlos, el dictamen de los Síndicos y los títulos de los créditos, que se ponen de manifiesto.

Y para dar publicidad a dicho acto y sirva de citación a los acreedores cuyos domicilios no consten, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
interino,  
(Firmado.)

(A.—2.054)

**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Por el presente y habiéndolo así acordado el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número 162 del corriente año, por infracción de la ley de Caza el día 17 de julio último, en la finca denominada Las Barrancas, del término municipal de Las Rozas, se cita, de inmediata comparecencia, ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración a los individuos inculcados Luis Escudero (a) el «Pantalones», Manuel Muñoz (a) el «Pies Planos» y a Félix Fernández, todos vecinos de Chamartín de la Rosa (Tetuán de las Victorias), y cuyo actual paradero no es conocido.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todo funcionario y agente de la Autoridad que integran la Policía Judicial, procedan a la detención de los

referidos individuos, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

(Núm. 2.231)

(B.—1.315)

**JUZGADO NUMERO 21**

Por el presente y en virtud de lo mandado en proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de instrucción número 21, de esta capital, en el sumario 263 de 1935, sobre suicidio de Cayetano Candela Más, se cita a los parientes del mismo, cuyos nombre y paraderos se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, a fin de prestar declaración en dicho sumario y ser instruidos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

(B.—1.293)

**JUZGADO NUMERO 12**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 12, de esta capital, dictada en el sumario número 303 del corriente año, por muerte natural de Valeriano Echevarría Andrés, se ha acordado la publicación del presente en los periódicos oficiales, llamando a los parientes del expresado finado, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante el expresado Juzgado a prestar declaración.

Caso de no comparecer se dará por enterados del derecho que a ser parte en la causa les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—1.296)

**Sindicato Civil de obligaciones hipotecarias de la S. A. Fabrica de Mieres**

De acuerdo con los artículos 6, 8, 9 y 10 de los Estatutos y apartados de los mismos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 14 de septiembre presente, a las diez de la mañana en primera convocatoria, o media hora después en segunda, en los locales de la Cámara de Comercio de Oviedo.

**Orden del día**

Lectura del acta de la sesión anterior.

Lectura y aprobación, en su caso, de la memoria y balance.

Ratificación de confianza al Comité, si a ello hubiera lugar, o elección de nuevo Comité, conforme con los preceptos estatutarios.

Ruegos, preguntas y propuestas.

Los tenedores de obligaciones para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta general, que quedará constituida por las obligaciones presentes y representadas deberán depositar sus títulos o resguardos en cualquier Banco español, dos días antes, por lo menos, de la fecha marcada para la celebración de la Junta, ante la Comisión nombrada al efecto, que se reunirá en la Cámara de Comercio de Oviedo, de diez a una, los días 10, 11 y 12, del corriente mes, devolviéndose aquéllos una vez celebrada la Junta.

Oviedo, 31 de agosto de 1935.—El Secretario, Aurelio Ayuela.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Jara (A.—2.055)

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Madrid

Relaciones a que se refiere la Circular a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 206, correspondiente al día 28 de agosto próximo pasado.

## RELACION NÚMERO I

RELACION nominal de los Municipios en que se ha terminado la comprobación técnica del Registro fiscal de edificios y solares, correspondiéndoles formar padrón y listas cobratorias para el ejercicio de 1936, con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo del 17 por 100:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	TOTAL CONTRIBUCION	
		RIQUEZA IMPONIBLE	Coeficientes %
		Por cuota para el Tesoro . . . 17,00	
		Por recargo del 16 por 100 . . . 2,72	
		Por ídem transitorio del 7,50 y 2,50 por 100 . . . . . 1,70	
		Coeficiente total . . . . . 21,42	
		Pesetas	Pesetas
1	Ajalvir y Daganzo de Abajo . . . . .	20.150,35	4.316,20
2	Alameda del Valle . . . . .	6.608,01	1.415,44
3	Alcobendas . . . . .	59.720,57	12.792,15
4	Alcorcón . . . . .	36.290,70	7.773,47
5	Aldea del Fresno . . . . .	27.192,94	5.824,73
6	Algete . . . . .	28.979,44	6.207,40
7	Alpedrete . . . . .	35.516,89	7.607,72
8	Ambite . . . . .	10.304,75	2.308,13
9	Anchuelo . . . . .	12.414,69	2.659,23
10	Aravaca . . . . .	476.230,11	102.008,49
11	Arganda . . . . .	312.651,47	66.969,94
12	Arroyomolinos . . . . .	3.515,50	753,02
13	Barajas . . . . .	107.187,07	22.959,47
14	Batres . . . . .	7.169,75	1.535,76
15	Becerril de la Sierra . . . . .	20.868,88	4.470,11
16	Belmonte de Tajo . . . . .	36.245,38	7.763,76
17	Berzosa . . . . .	773,06	165,59
18	Boadilla del Monte . . . . .	35.244,65	7.549,40
19	Boalo . . . . .	10.560,00	2.261,95
20	Brea . . . . .	33.465,77	7.168,37
21	Buitrago . . . . .	36.629,07	7.845,95
22	Bustarviejo . . . . .	34.012,72	7.285,52
23	Cabanillas de la Sierra . . . . .	8.102,72	1.735,60
24	Cadalso . . . . .	57.904,21	12.403,08
25	Camarma de Esteruelas . . . . .	13.637,56	2.921,16
26	Canillejas . . . . .	210.097,81	45.002,95
27	Canillas . . . . .	817.599,70	175.129,85
28	Carabanchel Alto . . . . .	392.602,46	84.095,45
29	Carabanchel Bajo . . . . .	1.376.260,68	294.795,04
30	Casarrubuelos . . . . .	14.972,79	3.207,17
31	Cenicientos . . . . .	39.155,37	8.387,08
32	Cercedilla . . . . .	264.957,30	56.753,85
33	Cervera de Buitrago . . . . .	1.951,85	418,09
34	Chamartín de la Rosa . . . . .	1.975.691,02	423.193,02
35	Chinchón . . . . .	142.074,70	30.432,40
36	Ciempozuelos . . . . .	268.764,76	57.569,41
37	Cobeña . . . . .	8.995,32	1.926,80
38	Colmenar de Arroyo . . . . .	10.248,40	2.195,21
39	Colmenarejo . . . . .	9.912,00	2.123,15
40	Corpa . . . . .	11.289,62	2.418,24
41	Coslada . . . . .	19.492,67	4.175,33
42	Cubas . . . . .	25.014,64	5.358,13
43	Daganzo de Arriba . . . . .	19.042,92	4.078,99
44	El Alamo . . . . .	23.962,51	5.132,77
45	El Atazar . . . . .	687,20	147,20
46	El Escorial . . . . .	153.310,52	32.839,11
47	El Molar . . . . .	95.105,64	20.371,63
48	El Pardo . . . . .	47.521,22	10.179,04
49	El Prado . . . . .	78.783,01	16.875,32
50	El Vellón . . . . .	11.459,72	2.454,67
51	Estremera . . . . .	31.766,63	6.804,40
52	Fresnedillas . . . . .	15.844,85	3.393,97
53	Fuencarral . . . . .	219.663,66	47.051,96
54	Fuenlabrada . . . . .	48.658,04	10.422,55
55	Fuente el Saz . . . . .	20.034,58	4.291,41
56	Fuentidueña del Tajo . . . . .	21.460,09	4.596,75
57	Garganta . . . . .	5.323,97	1.140,39
58	Gargantilla . . . . .	3.616,88	774,73
59	Gascones . . . . .	6.318,21	1.353,36
60	Guadalix de la Sierra . . . . .	20.337,65	4.356,32
61	Guadarrama . . . . .	126.565,62	27.110,36
62	Horcajo de la Sierra . . . . .	2.865,00	613,68
63	Horcajuelo . . . . .	3.517,50	753,45
64	Humanes . . . . .	6.575,58	1.408,49
65	La Aceveda . . . . .	2.201,25	471,51
66	La Cabrera de Buitrago . . . . .	6.545,62	1.402,07
67	La Hiruela . . . . .	2.626,06	562,50
68	La Olmeda de la Cebolla . . . . .	5.815,22	1.245,62
69	La Serna . . . . .	2.613,75	559,87
70	Las Rozas . . . . .	90.951,44	19.481,80

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	TOTAL CONTRIBUCION	
		RIQUEZA IMPONIBLE	Coeficientes %
		Por la cuota del Tesoro . . . 17,00	
		Por recargo del 16 por 100 . . . 2,72	
		Por ídem transitorio del 7,50 y 2,50 por 100 . . . . . 1,70	
		Coeficiente total . . . . . 21,42	
		Pesetas	Pesetas
71	Los Santosde la Humosa . . . . .	28.739,62	6.156,03
72	Lozoya . . . . .	23.832,50	5.104,92
73	Lozoyuela . . . . .	20.117,20	4.309,10
74	Madarcos . . . . .	1.623,75	347,81
75	Majadahonda . . . . .	37.502,35	8.033,00
76	Mangirón . . . . .	3.126,34	669,66
77	Meco . . . . .	24.974,03	5.349,44
78	Mejorada del Campo . . . . .	26.781,97	5.736,70
79	Montejo de la Sierra . . . . .	3.926,25	841,00
80	Moraleja de Enmedio . . . . .	17.194,08	3.682,97
81	Moralzarzal . . . . .	53.954,44	11.557,04
82	Morata . . . . .	138.227,22	29.608,27
83	Móstoles . . . . .	58.218,34	12.470,37
84	Navacerrada . . . . .	28.072,87	6.013,21
85	Navalafuente . . . . .	2.620,21	561,25
86	Navalagamella . . . . .	29.667,24	6.354,72
87	Navalcarnero . . . . .	184.096,29	39.433,43
88	Navarredonda . . . . .	3.395,18	727,25
89	Navas de Buitrago . . . . .	3.859,92	826,79
90	Navas del Rey . . . . .	12.349,12	2.645,18
91	Nuevo Baztán . . . . .	9.026,15	1.933,40
92	Orusco . . . . .	27.398,92	5.868,85
93	Oteruelo del Valle . . . . .	4.073,75	872,60
94	Paracuellos de Jarama . . . . .	32.154,16	6.887,42
95	Parla . . . . .	46.946,59	10.055,96
96	Paredes de Buitrago . . . . .	2.173,75	465,62
97	Pedrezuela . . . . .	10.251,73	2.195,92
98	Pelayos . . . . .	6.250,11	1.338,77
99	Perales de Tajuña . . . . .	49.776,14	10.662,05
100	Pezuela de las Torres . . . . .	17.121,93	3.667,52
101	Pinilla del Valle . . . . .	4.384,60	939,18
102	Pinto . . . . .	106.262,73	22.761,48
103	Piñuécar . . . . .	8.136,02	1.742,74
104	Pozuelo de Alarcón . . . . .	533.193,63	114.210,07
105	Prádena del Rincón . . . . .	3.878,33	830,74
106	Puebla de la Mujer Muerta . . . . .	1.180,54	252,86
107	Quijorna . . . . .	10.741,46	2.300,82
108	Rascafría . . . . .	35.308,96	7.563,18
109	Redueña . . . . .	5.695,17	1.219,91
110	Rivas y Vaciamadrid . . . . .	24.435,25	5.234,03
111	Robledillo de la Jara . . . . .	4.021,86	861,48
112	Robregordo . . . . .	21.481,79	4.601,40
113	Rozas de Puerto Real . . . . .	10.550,64	2.259,95
114	San Fernando . . . . .	54.042,50	11.575,90
115	San Martín de la Vega . . . . .	66.744,39	14.296,65
116	San M. de Valdeiglesias . . . . .	107.270,31	22.977,30
117	Santa M.ª de la Alameda . . . . .	30.594,67	6.553,38
118	Santorcaz . . . . .	9.339,06	2.000,43
119	Serrada de la Fuente . . . . .	3.164,19	677,77
120	Serranillos . . . . .	9.999,38	2.141,87
121	Sieteiglesias . . . . .	2.131,82	456,64
122	Somosierra . . . . .	9.400,23	2.013,53
123	Tielmes . . . . .	50.214,20	10.755,88
124	Titulcia . . . . .	14.580,81	3.123,21
125	Torrejón de la Calzada . . . . .	8.061,12	1.726,69
126	Torrejón de Velasco . . . . .	65.612,63	14.054,23
127	Torres de la Alameda . . . . .	20.132,40	4.312,36
128	Valdaracete . . . . .	27.839,65	5.963,22
129	Valdeavero . . . . .	13.913,51	2.980,30
130	Valdelaguna . . . . .	37.934,42	8.009,88
131	Valdemaqueda . . . . .	4.955,21	1.061,41
132	Valdemorillo . . . . .	107.391,88	23.003,34
133	Valdemoro . . . . .	94.784,26	20.302,79
134	Valdepiélagos . . . . .	14.820,23	3.174,49
135	Valdilecha . . . . .	40.215,82	8.614,23
136	Valverde . . . . .	3.444,40	737,79
137	Velilla de San Antonio . . . . .	30.374,83	6.506,29
138	Venturada . . . . .	2.790,09	597,64
139	Vicálvaro . . . . .	720.531,42	154.337,83
140	Villaconejos . . . . .	45.197,03	9.681,20
141	Villalbilla . . . . .	6.847,50	1.466,73
142	Villamanrique de Tajo . . . . .	24.471,56	5.241,81
143	Villamanta . . . . .	29.638,09	6.348,48
144	Villamantilla . . . . .	17.385,80	3.724,04
145	Villanueva de la Cañada . . . . .	25.127,24	5.382,25
146	Villanueva del Pardillo . . . . .	20.386,66	4.366,82
147	Villanueva de Perales . . . . .	16.380,95	3.508,80
148	Villar del Olmo . . . . .	15.858,74	3.396,94
149	Villarejo de Salvanes . . . . .	70.465,15	15.093,64
150	Villaverde . . . . .	432.629,57	92.669,25
151	Villaviciosa de Odón . . . . .	85.109,01	18.230,35
152	Villavieja . . . . .	4.705,15	1.007,84
153	Zarzalejo . . . . .	20.703,58	4.434,71
	TOTALES . . . . .	12.135.008,24	2.599.318,75

RELACION NÚMERO 2

RELACION nominal de los Municipios en que se ha terminado la comprobación técnica del Registro fiscal de edificios y solares, correspondiéndoles formar Patronos y Listas cobratorias para el ejercicio 1936, con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo de 17 por 100, y a los que ha sido concedida la rebaja del recargo transitorio del 2,50 por 100.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA IMPONIBLE	TOTAL CONTRIBUCIÓN	
			Coefficientes	%
			Por la cuota del Tesoro . . . 17,000	
			Por recargo del 18 por 100. 2,720	
			Por idem transitorio del 7,50 por 100 . . . . . 1,275	
			Coefficiente total . . . . . 20,995	
		Pesetas	Pesetas	
1	Alcalá de Henares. . .	792.895,17	166.468,34	
2	Aranjuez . . . . .	533.293,39	111.964,95	
3	Berruenco (El). . . . .	9.578,09	1.010,92	
4	Braojos. . . . .	4.857,53	1.019,84	
5	Brunete. . . . .	52.046,63	10.927,19	
6	Campo Real. . . . .	35.513,53	7.456,06	
7	Canencia. . . . .	11.824,95	2.482,65	
8	Carabaña. . . . .	62.224,80	13.064,10	
9	Chapinería. . . . .	27.807,25	5.838,13	
10	Chozas de la Sierra. . .	7.733,09	1.623,56	
11	Collado Mediano. . . . .	46.906,16	9.847,95	
12	Collado Villalba. . . . .	174.399,69	36.615,21	
13	Colmenar de Oreja. . . .	168.719,89	35.422,74	
14	Colmenar Viejo. . . . .	300.666,25	63.124,87	
15	Fresno de Torote . . . . .	15.332,00	3.218,95	
16	Galapagar . . . . .	107.839,60	22.640,92	
17	Getafe. . . . .	447.802,96	94.016,23	
18	Griñón. . . . .	83.591,03	17.549,94	
19	Hortaleza. . . . .	40.735,66	8.552,45	
20	Hoyo de Manzanares. . .	62.250,75	13.069,54	
21	Leganés. . . . .	217.604,21	45.686,00	
22	Loeches . . . . .	35.289,48	7.409,03	
23	Los Molinos. . . . .	156.826,60	32.925,74	
24	Manzanares el Real. . . .	25.185,19	5.287,63	
25	Miraflores de la Sierra. .	257.644,23	54.092,40	
26	Patones. . . . .	3.606,88	757,26	
27	Pozuelo del Rey. . . . .	23.175,67	4.865,73	
28	Ribatejada. . . . .	11.132,16	2.337,20	
29	Robledo de Chavela . . . .	69.319,83	14.553,70	
30	San Agustín de Guadalix . .	19.316,52	4.055,50	
31	S. Lorenzo del Escorial. . .	1.118.846,64	234.901,85	
32	S. Sebastián de los Reyes . .	43.129,29	9.054,99	
33	Sevilla la Nueva . . . . .	21.747,53	4.565,89	
34	Talamanca. . . . .	19.689,33	4.133,77	
35	Torrejón de Ardoz . . . . .	70.861,71	14.877,42	
36	Torrelaguna. . . . .	103.691,49	21.770,03	
37	Torrelodones. . . . .	286.209,00	60.089,58	
38	Torremocha de Jarama . . . .	4.768,62	1.001,17	
39	Valdemanco . . . . .	10.155,02	2.132,05	
40	Valdeolmos . . . . .	3.548,95	745,10	
41	Valdetorres . . . . .	8.736,08	1.834,14	
42	Vallecas. . . . .	4.151.340,65	871.573,97	
	TOTAL. . . . .	9.647.843,50	2.025.564,69	

Madrid, 19 de agosto de 1935.—El Administrador de Propiedades, Julián Dellmans. (Núm. 2.155)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Ramón Fontanet las Heras, contra don Juan Ortega Vacas y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 26 de agosto de 1935. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Eduardo Pérez Sánchez, accidentalmente Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Ramón Fontanet las Heras, mayor de edad, viudo, jornalero, asistido del Letrado don Manuel Sanchiz Granero; y de la otra

parte, como demandados, don Juan Ortega Vacas, declarado en rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros «La Fonciere», representada por el Procurador don Juan Ugarte y defendida por el Procurador, digo por el Letrado don José María Colás, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno al patrono don Juan Ortega Vacas y subsidiariamente a la Compañía de Seguros «La Fonciere», al primero en rebeldía, a que tan pronto como sea firme esta sentencia abonen al obrero Ramón Fontanet las Heras la cantidad de setecientos sesenta y ocho pesetas importe de las tres cuartas partes del jornal de doce pesetas ochenta céntimos que ganaba durante el período de tiempo comprendido entre el 26 de marzo y el 14 de junio del corriente año, en concepto de indemnización por la incapacidad temporal

que sufrió durante tal lapso de tiempo a consecuencia del accidente motivo de la presente reclamación. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Pérez Sánchez.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Juan Ortega Vacas, declarado en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 30 de agosto de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 2.235) (I.—112)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Saturnino Sánchez Sánchez, contra don Juan Banús y «La Mutua de Madrid», sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 22 de agosto de 1935.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Eduardo Pérez Sánchez, Juez Presidente interino del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Saturnino Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Vicálvaro; y de la otra, y como demandado, don Juan Banús Madeu, también mayor de edad, casado, contratista y de esta vecindad, declarado en rebeldía, y subsidiariamente «La Mutua de Madrid», domiciliada en esta capital, declarada en rebeldía, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al patrono don Juan Banús y «La Mutua de Madrid», en rebeldía, a que paguen al obrero Saturnino Sánchez Sánchez la suma de doscientas cuarenta pesetas, importe de las tres cuartas partes del jornal de diez pesetas que ganaba y correspondiente al período de tiempo comprendido entre el 24 de marzo al 24 de abril del corriente año y en concepto de indemnización por la incapacidad temporal padecida a consecuencia del accidente del trabajo que sufrió el día 28 de diciembre último, y setenta y cinco pesetas más, importe de la asistencia médica que tuvo que procurarse el actor para su completa curación, o sea, en total, trescientas quince pesetas. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia Territorial dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Pérez Sánchez.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Juan Banús y señor Representante legal de «La Mutua de Madrid», declarados en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 29 de agosto de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 2.232) (I.—111)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia del obrero Francisco Aguirre Espinosa, contra don Juan Garmendia y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 22 de agosto de 1935. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Eduardo Pérez Sánchez, accidentalmente Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Francisco Aguirre Espinosa, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la otra parte, como demandados, don Juan Garmendia y la Compañía de Seguros «La Unión», que no han comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citados con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Juan Garmendia, y subsidiariamente a la Compañía de Seguros «La Unión» a que constituyan en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes, y a favor del obrero lesionado Francisco Aguirre Espinosa, el capital bastante a producir una renta del veinticinco por ciento del jornal de catorce pesetas ochenta céntimos, que deberá percibir a partir el 7 de enero del corriente año, fecha en que fué dado de alta por la Compañía Aseguradora y en concepto de indemnización por la incapacidad parcial permanente que le queda para su profesión a consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente a que este juicio se refiere. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, y de la que se remitirá la certificación prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.— F. Pérez Sánchez.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Juan Garmendia, declarado en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 29 de agosto de 1935.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

(Núm. 2.234) (I.—113)